

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 253.

Secretaría.—Circular.

Para recordar el exacto cumplimiento de todas las operaciones relativas á la elección de un Senador, que debe tener lugar en esta provincia el día 20 del corriente mes, se reproduce á continuación la convocatoria y disposiciones que se insertaron en el *Boletín oficial* del día 30 de Julio último.

Murcia 10 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 26 del actual, me comunica de Real orden lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir en 25 del actual el siguiente Real decreto.—Habiendo fallecido D. Joaquín Fontes y Contreras, Senador electo por la provincia de Murcia, y comunicada la vacante por el Senado: Visto el artículo cincuenta y ocho de la Electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo unico: El Domingo veinte de Agosto próximo, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia. Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de Murcia.»

En cumplimiento de lo que se pre-

viene en el preinserto Real decreto, se convoca dicha elección de un Senador para el Domingo 20 de Agosto próximo, y para mejor inteligencia de las Corporaciones, electores y compromisarios que en ella han de intervenir, se insertan á continuación los artículos del 30 al 59 inclusive de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, que fijan los días, plazos y forma de dicha elección; debiendo advertir también que ocho días antes del señalado, ó sea el día 11 del citado mes de Agosto, deberán elegirse los compromisarios, y el día antes del señalado para la elección, esto es, el 19 del citado Agosto se verificará en el local que oportunamente designaré, la Junta general para el nombramiento de Mesa definitiva.

Murcia 28 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Artículos que se citan en la anterior circular.

Art. 30. Ocho días antes del señalado por el Gobierno para la elección general de Senadores, tendrá lugar en cada pueblo la de compromisarios que han de concurrir á la capital de la provincia para verificar la referida elección.

Art. 31. Cada distrito municipal elegirá por los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores, un número de compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis, elegirán, sin embargo, un compromisario.

Sólo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que concurren al acto y sepan leer y escribir.

Art. 32. A las diez de la mañana del día designado se reunirán en las Salas Consistoriales, previamente citados por el Alcalde, y bajo su presidencia, los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, y después de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley relativos al acto, que hará el Secretario de Ayuntamiento, se constituirá la Mesa interina asociándose al Presidente los dos más ancianos como escrutadores, y el más joven como Secretario.

Art. 33. En el acto se procederá por papeletas á la elección de dos escrutadores y un Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente una papeleta escrita ó impresa con los nombres de un elector de los presentes para escrutador y otro para Secretario; y hecho el escrutinio quedarán elegidos los dos que reúnan mayor número de votos para escrutadores y el que tenga mayoría para Secretario.

Art. 34. Constituida la Mesa definitiva, compuesta del Alcalde Presidente, los dos escrutadores y Secretario elegidos, se procederá á la elección del compromisario ó compromisarios que correspondan al pueblo, por medio de papeletas que los electores depositarán en la urna por mano del Presidente, y se observarán las demás reglas establecidas en los artículos 20, 21 y 22 hasta proclamar los compromisarios elegidos.

Art. 35. Extendida el acta, que quedará en el archivo del Ayuntamiento, se sacarán copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario; una se entregará á cada uno de los compromisarios elegidos para que les sirva de credencial, otra se remitirá al Gobernador de la provincia y la otra á la Diputación provincial.

Art. 36. Los compromisarios elegidos en la forma determinada por los artículos anteriores, se presentarán en la capital de la provincia dos días antes del señalado para la elección de Senadores, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial, expresando en ella el día de su presentación.

Art. 37. La Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, se celebrará en el sitio más á propósito de la capital, designado por el Gobernador de la provincia el día antes del señalado para la elección general.

Art. 38. Reunidos los Vocales á las diez de la mañana en el local designado, bajo la presidencia del Presidente de la Diputación provincial, previa lectura del decreto convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley que tienen relación con el acto y de la lista de compromisarios que hubieren presentado sus certificaciones, se procederá al nombramiento por dicho Presidente entre los compromisarios presentes, de cuatro Secretarios escrutadores interinos, recayendo el nombramiento en los dos más ancianos y en los dos más jóvenes.

Art. 39. Constituida la mesa interina, se procederá á la elección de la definitiva, que se compondrá de un Presidente, que será siempre el de la Diputación provincial, ó el que haga sus veces, y de cuatro Secretarios escrutadores elegidos en votación secreta por papeletas entre los mismos compromisarios presentes.

Art. 40. No se procederá á la elección de la Mesa definitiva ni á ningún otro acto posterior interin no se hallen presentes para tomar acuerdo la mitad más uno de los que tengan derecho de votar en esta elección.

En el caso de que no se haya reunido el número necesario, el Presidente y los Secretarios escrutadores de la Junta interina dirigirán el oportuno

aviso, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á todos los Ayuntamientos de los pueblos cuyos compromisarios no se hubieren presentado en la primera reunión, fijándoles el periodo de diez días para que lo verifiquen, con apercibimiento de que no haciéndolo en el día señalado se considerarán que aprueban en un todo cuanto en la Junta electoral se determine, la que se celebrará, sea el que quiera el número que concurre.

Art. 41. Los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el artículo anterior, cuidarán, bajo su responsabilidad, de poner en conocimiento de los compromisarios morosos el aviso de la Mesa interina de la Junta electoral provisional, dando cuenta al Presidente de esta Junta de haberlo verificado en tiempo hábil.

Art. 42. Nombrada la Mesa interina y en el supuesto de que haya mitad más uso para tomar acuerdos, antes de pasar el nombramiento de la Mesa definitiva, se procederá por la interina al examen y revisión de todas las certificaciones de nombramientos de compromisarios, las cuales irán examinando y confrontando con las actas de los distritos de que habla el art. 35, y emitiendo su dictamen sobre ellas.

Este será votado sin discusión, causando acuerdo el voto de la mayoría, sin perjuicio de lo que resuelva después el Senado.

Una vez confrontadas las certificaciones, se devolverán á los interesados, haciendo constar en ellas, bajo la firma de un Secretario escrutador, si han sido ó no aprobadas.

La elección de los cuatro Secretarios escrutadores de la Mesa definitiva se verificará llevando cada elector, manuscrita ó impresa, en papel precisamente blanco, una papeleta, que también podrá escribir en el local de la elección, donde haga constar de una manera clara y distinta los nombres y apellidos de los compromisarios entre los presentes.

Acercándose los electores á la Mesa uno por uno, irán exhibiendo su certificación de nombramiento, de la cual se enterará el Presidente y devolverá sellada, anotando un Secretario escrutador las palabras: *votó para Secretarios*, en la lista de votantes para este acto, después que el elector haya votado, entregando la papeleta de votación al Presidente, que la depositará en la urna.

Art. 43. No se suspenderá el acto de la elección de la Mesa definitiva hasta que todos los electores presentes hayan emitido sus votos, para lo cual, antes que el Presidente declare cerrada la votación, uno de los Secretarios escrutadores preguntará: *¿falta algún elector por votar?*

Un Secretario escrutador leerá después en alta voz los nombres de los electores que hayan tomado parte; contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el Presidente, abriendo la urna, dirá: *se procede al escrutinio*.

Art. 44. El escrutinio y los incidentes á que dé lugar, se ajustará á las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22.

Art. 45. Terminado el escrutinio con el recuento y resumen de los votos, el Presidente proclamará Secretarios escrutadores á los cuatro compromisarios que hubiesen obtenido mayor número de votos, y dará posesión de los cargos á los elegidos; declarando constituida definitivamente la Junta electoral provincial para la elección de Senadores.

Art. 46. El Presidente y Secretarios escrutadores interinos, redactarán y firmarán el acta de la Junta preparatoria; esta acta será depositada en el archivo de la Diputación provincial.

Art. 47. Reunida la Junta electoral á las diez de la mañana del siguiente día, el Presidente declarará que empieza la votación para Senadores.

Art. 48. Dará principio votando primero los cuatro Secretarios escrutadores, después los Diputados y compromisarios indistintamente, y por último el Presidente de la Junta.

Art. 49. La votación se hará por papeletas en papel blanco, impresas ó manuscritas, que el Presidente depositará en la urna á presencia del elector, después de haber examinado su certificación de nombramiento que, sellada segunda vez, le devolverá. Un Secretario escrutador anotará el haber votado, en la correspondiente casilla de las listas de electores, con las palabras: *votó para Senadores*.

Los Diputados provinciales y el Presidente votarán, con el carácter de tales, sin presentar ninguna clase de documento, y los Secretarios escrutadores anotarán que han votado con la fórmula: *votó el Diputado provincial D.... y votó el Sr. Presidente*.

Art. 50. Las papeletas de votación contendrán sólo el nombre y apellido ó título de los Senadores que hayan de elegirse, contándose por el orden en que estén escritos y teniendo por no escritos los que excedan del número fijado para la elección.

Art. 51. Esta votación no podrá suspenderse, y cuando los electores hayan ejercitado su derecho, para lo cual un Secretario escrutador preguntará en alta voz: *¿falta algún Sr. Diputado provincial ó compromisario por votar?* el Presidente declarará cerrada la votación, y se procederá al escrutinio.

Art. 52. Este acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de esta ley.

Art. 53. Cuando los candidatos ó alguno de ellos no hayan reunido la mitad más uno de los votos se procederá á segunda votación; pero no entrarán en ella sino los que hayan obtenido mayor número de votos hasta el duplo de los que deban elegirse.

En todos los casos de empate decidirá la suerte.

En la segunda sección bastará alcanzar mayoría relativa.

Art. 54. Terminadas estas operaciones, el Presidente proclamará Senadores á los que hayan sido elegidos y se extenderá por los Secretarios escrutadores la correspondiente acta de todo lo ocurrido, según el modelo que acompaña á esta ley.

El acta original se depositará en el archivo de la Diputación provincial.

Una copia de la misma acta, expedida por el Presidente y Secretarios escrutadores, se remitirá al Ministro de la Gobernación, y otra copia autorizada por el Secretario de la Diputación provincial con el V.º B.º de su Presidente y el sello de la Corporación, se entregará á cada uno de los Senadores electos, para que le sirva de título de su nombramiento, la cual presentará en la Secretaría del Senado. Una certificación del acta original, con toda su documentación, será remitida al Senado dentro del término de ocho días.

Art. 55. Terminadas las operaciones de que hablan los artículos anteriores, al Presidente de la Junta electoral la declarará disuelta.

CAPÍTULO V

De las elecciones parciales para Senadores.

Art. 56. La renovación parcial de

los Senadores electivos, se hará por mitad cada cinco años, como se dispone en el art. 24 de la Constitución.

Art. 57. La designación de los Senadores á quienes corresponda salir en cada renovación parcial, se hará en la forma que determine el reglamento del Senado.

Art. 58. Las vacantes naturales que por muerte, renuncia, opción, etc., serán reemplazadas por las Corporaciones, ó provincias, de que procediere el que la cause, observándose para su elección las reglas establecidas en esta ley, y teniendo lugar el día que el Gobierno señale, previo aviso del Senado.

Art. 59. Los Senadores nuevamente elegidos ocuparán el lugar y durante el tiempo por que debieran serlo aquellos á quienes reemplazan.

Octava sección.

Número 226.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

(Conclusión.) (1)

Número de orden, nombres de las Jurados y su residencia.

JUZGADO DE LORCA

Capacidades.

- 57 Emiliano Díaz Soriano, Lorca.
- 58 Antonio Garro Sánchez, id.
- 59 Vicente Barberán Rodrigo, id.
- 60 Luis Castillo Beas, id.
- 61 Emilio Pérez de Tudela, id.
- 62 Francisco Hernández Morillas, id.
- 63 Emiliano Fernández Rufete, Aguilas.
- 64 Vicente González Gallego, id.
- 65 José Lloret Gregori, id.
- 66 Manuel Barberán Plá, Lorca.
- 67 Santos Lario Ramos, id.
- 68 Manuel Martínez Martínez, id.
- 69 Andrés Sánchez Oliver, id.
- 70 Alfonso Cano Díaz, id.
- 71 Francisco Moreno Abellán, Aguilas.
- 72 José Meca Adan, Lorca.
- 73 Juan Flores Serrano, id.
- 74 José Pérez Muelas, id.
- 75 José María Cayuela, id.

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia

- 1 Miguel Sánchez, Ocaña Martínez, Caravaca.
- 2 José María Fernández Torrecillas, id.
- 3 Jorge Sánchez Tejedor, id.
- 4 Diego Agudo Fernández, Cehegin.
- 5 Lorenzo Espi Arévalo, id.
- 6 José Gómez Martínez, id.
- 7 Julián Ruiz Padilla, id.
- 8 Ramón Carrasco Martínez, Moratalla.
- 9 Miguel García Chico de Guzmán, id.
- 10 Eugenio Martínez López, id.
- 11 Antonio Fernández Moreno, Calasparra.
- 12 José Piñero Piñero, id.
- 13 Mariano Sánchez Laplaza, id.
- 14 Isidro López y López, id.
- 15 José Salinas Navarro, Moratalla.
- 16 José Chico Ortega, Calasparra.
- 17 Juan Sánchez Rubio, Moratalla.
- 18 Sebastián Rodríguez Valero, idem.
- 19 Cristóbal Martínez Rodríguez, idem.
- 20 Segundo García Aguilera, id.
- 21 Antolín Aguilera Anoriaga, id.
- 22 Francisco Zamora Rubio, Cehegin.
- 23 Pascual Sandoval García, id.
- 24 Alfonso Mellado Zafra, id.

(1) Véase el Boletín núm. 35.

- 25 Antonio Lorenzo Abril Cehegin
- 26 Salvador Guirao Moya, id.
- 27 Antonio Clemente Egea, id.
- 28 Pedro López Sánchez Ocaña, Caravaca.
- 29 Bartolomé García López, id.
- 30 Juan García Gómez, id.
- 31 Valentín Leante Godínez, Caravaca.
- 32 Félix Buendía Hervás, id.
- 33 Francisco Guerrero López, id.
- 34 Felipe Marín López, id.
- 35 Lorenzo Arévalo Pajar, Cehegin.
- 36 Luis Gironés Marín, id.
- 37 José María Cuadrado López, idem.
- 38 Francisco Hita Corbalán, id.
- 39 Pedro Víctor Ortega Abril, id.
- 40 Juan Sánchez Ciller, id.
- 41 Domingo Abellán Rubio, Moratalla.
- 42 Luis González López, id.
- 43 Salustiano López López, id.
- 44 Domingo Moreno Valero, id.
- 45 Pedro Rodríguez Fernández, idem.
- 46 Denias Sánchez Vélez, id.
- 47 José Camacho Moya, Calasparra.
- 48 Higinio García Sánchez, id.
- 49 Pedro Hervás Moya, id.
- 50 Juan Moreno Marín, id.
- 51 Francisco Pérez Piñero, id.
- 52 Emilio Sánchez Ocaña, id.
- 53 Ginés Sánchez Gea, Moratalla.
- 54 Cipriano Palencia Vélez, id.
- 55 Juan López Martínez, id.
- 56 Pedro Fernández Muñoz, id.
- 57 Maximino Abellán Rubio, id.
- 58 Antonio Zarco Moya, Cehegin.
- 59 Pedro Ruiz Gómez, id.
- 60 Juan Moya Sánchez, id.
- 61 Pedro López Pontones, id.
- 62 Antonio Durán Ortega, id.
- 63 Lorenzo Arévalo Hidalgo, id.
- 64 Antonio Antón Navarro, Caravaca.
- 65 José García Gómez, id.
- 66 Joaquín García López, id.
- 67 Sebastián Moya Torres, id.
- 68 Antonio García Pérez, id.
- 69 Miguel Sánchez Ros, id.
- 70 Antonio Martínez López, id.
- 71 Antonio Piñero Egea, id.
- 72 Francisco Corbalán Matayana, Cehegin.
- 73 Antonio Egea Gea, id.
- 74 Pedro Guirao de Egea, id.
- 75 Tomás Hita Corbalán, id.
- 76 Juan Moreno Buendía, id.
- 77 Juan Ruiz Jiménez, Cehegin.
- 78 Diego Guirao Lozano, Moratalla.
- 79 José Martínez Gómez, id.
- 80 Federico López Sánchez, id.
- 81 Santos Martínez Peñalver, id.
- 82 Jesús Moya Álvarez, id.
- 83 José Rodríguez Iniesta, id.
- 84 Lorenzo Caro Gómez, Calasparra.
- 85 Manuel Hervás Moya, id.
- 86 José Hervás Marín, id.
- 87 Gabino Moya Soler, id.
- 88 José Rosa Villena, id.
- 89 Joaquín Urrea López, id.
- 90 Federico Valero Rubio, Moratalla.
- 91 Juan Rodríguez Marquez, id.
- 92 Antonio Martínez López, id.
- 93 Andrés Lozano Martínez, id.
- 94 Leopoldo Chicheri Conejero, idem.
- 95 Diego Moya Guirao, Cehegin.
- 96 Diego Ruiz Navarro, id.
- 97 Martín Chico de Gea, id.
- 98 Mariano Teruel Martínez, Caravaca.
- 99 Antonio Romera Pérez, id.
- 100 Antonio García Robles, id.
- 101 Manuel Pascual García de Páco, id.
- 102 Gabriel Navarro Pérez, id.
- 103 José López López, id.
- 104 Juan Moya Torres, id.
- 105 Manuel Fernández Sánchez, idem.
- 106 Gonzalo de Haro Martínez, id.
- 107 Federico Delgado Morales, Cehegin.

- 108 Pedro Ruiz Fernández Cehegin
- 109 Nicolás Álvarez Sánchez, id.
- 110 Ramiro Cifuer Cañete, Moratalla.
- 111 Felipe Motos Motos, id.
- 112 Amalio Rubio Valera, id.
- 113 Pedro Carrasco García, Calasparra.
- 114 Francisco Fernández García, id.
- 115 Pedro Sánchez Lozano, Moratalla.
- 116 Cristóbal Jiménez García, id.
- 117 Ginés Hernández Peñalver, Calasparra.
- 118 Pedro Moya Martínez, id.
- 119 Tomás Soler Galiana, id.
- 120 Medel Ubeda Rodríguez, Moratalla.
- 121 Francisco Gomariz García, id.
- 122 Juan de Dios Sandoval García, Cehegin.
- 123 Santos Cuenca Fernández, Cehegin.
- 124 José Arévalo Béjar, id.
- 125 Gabriel Guerrero Gallego, Caravaca.
- 126 Luis Botía Martínez, id.
- 127 Amador Gilabert Hortal, id.
- 128 José Antonio Sánchez Jiménez, idem.
- 129 Gregorio Carbonero Pico, id.
- 130 Elías Elún Moreno, id.
- 131 Lorenzo Fernández Agudo, Cehegin.
- 132 José María López Fernández de Alarcón, id.
- 133 Pedro Zarco Noguerol, id.
- 134 Juan Martínez Rodríguez, Moratalla.
- 135 Francisco Ruiz de Amoraga, idem.
- 136 Jesús María Expósito, id.
- 137 Baltasar Parra Ortega, Calasparra.
- 138 Francisco Prieto Moya, id.
- 139 Patricio Hervás Marín, id.
- 140 Francisco Fernández Carreras, id.
- 141 Ángel María Rueda y Ruiz, Moratalla.
- 142 Tomás Martínez Martínez, id.
- 143 José Campos Martínez Corbalán, id.
- 144 Juan Antonio Durán de la Ossa, Cehegin.
- 145 Miguel Fernández Sánchez, Caravaca.
- 146 Juan Manuel López Sánchez, idem.
- 147 Ramón Sánchez Gutiérrez, id.
- 148 José Antonio López Gallego, idem.
- 149 Juan Man Ruiz Torrecillas, idem.
- 150 Mariano Martínez Hervás, id.

Capacidades.

- 1 Antonio Asturiano Melero, Caravaca.
- 2 Ramón Mergares Carreño, id.
- 3 Jenaro Latorres Morales, id.
- 4 Joaquín Ruiz Amoraga y Ríos, idem.
- 5 Sebastián Jaén Hervás, id.
- 6 Bruno García Ferrer, Cehegin.
- 7 Fernando Filler Palud, id.
- 8 Jesús Fernández Torrecillas, idem.
- 9 Regino Rueda Cañete, Moratalla.
- 10 Valentín Lozano Sánchez, id.
- 11 Alfonso López Iniesta, id.
- 12 Gabino Soler Galiano, Calasparra.
- 13 Juan Piñero Miralles, id.
- 14 José Aparicio Aparicio, id.
- 15 José Sánchez y Sánchez, Moratalla.
- 16 Juan Vélez Guillén, id.
- 17 Juan Sánchez de la Fuente, Cehegin.
- 18 Francisco Valero Ruiz, id.
- 19 Juan Antonio Escalante, Toleado, Moratalla.
- 20 Juan Francisco Guillén López, idem.
- 21 Francisco García Aguilera, id.
- 22 José Luis Martínez Martínez, Caravaca.

			Pts. Cts.
45 José Pellicer Nadal, Balsa Pintada.	114 Lorenzo Contreras Abril, Mayor.	27 Antonio Solano Clares, Plaza del Rey.	
46 José Ortuño Padilla, San Francisco.	115 Juan Cánovas, Aire.	28 Andrés García Sánchez, Pinilla	
47 Justo Pastor Tomás, Canales 6	116 Fulgencio Egea Molero, San Antonio Abad.	29 Antonio Ballester Martínez,	ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre. 26 »
48 Manuel Ortigosa, Plaza de San Francisco.	117 Antonio Gómez Rubio, Puerta Murcia 26.	30 José Torralba Vidal, Aire.	ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado. 19 »
49 Angel Nadales, Mayor 5.	118 Telesforo Fandos, Merced.	31 José Conesa Rosique, Pinilla.	ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses. 13 »
50 Juan Martínez Pistori, Carmen 9.	119 Joaquín Luna Soco i, Caridad 16.	32 Tomás Rico Valarino, Puerta Murcia.	ABANILLA, por la de consumos. 25 »
51 Antonio Moya Medina, Palas.	120 José Luengo Rosique, Algar.	33 José Roig Ruiz, Aire.	ABANILLA, por la de varios arbitrios. 17 »
52 José Peinado Vicente, Canales 6.	121 José María Hurtado Martínez, San Francisco 21.	34 José Méndez Santo Domingo, Jara.	AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses. 16 »
53 José Mateo, Merced.	122 José López Sanmartín, Mayor.	35 Francisco Nuza, Duque.	AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública. 16 »
54 Antonio Martínez Escarbajal, Carmen 32.	123 Rodolfo López, Jara 22.	36 Luis Martínez Jordana, Puerta Murcia.	AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas. 16 »
55 José Navarro L. de Guevara, Palas 18.	124 José Inglés Rosique, Pozo Estrecho.	37 Juan Miguel López, Teatro.	AGUILAS, por la del servicio de alumbrado. 15 »
56 Francisco Luengo, San Fernando 1.	125 Antonio García Cervantes, Plaza.	38 José Mercader García, Aire 21	ARCHENA, por la subasta de consumos. 26 »
57 Juan Martínez Pastorín, Rosario.	126 Esteban Llagostera, Mayor 35.	39 Antonio Oliver Rojandi, Jara.	ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. 17 »
58 Luis Martínez, Mayor 24.	127 Ramón Saimón Moncada, Jara	40 Juan Julián Oliva Ruiz, Beatas.	BULLAS, por la de pesos y medidas. 17 »
59 Fernando Meca, Muelle.	128 Anastasio Molino, Puerta Murcia 27.	41 Ginés Jiménez Miralles, Angel 30.	BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande. 15 »
60 Santiago Lorenzo, Puerta Murcia.	129 Ricardo Manzano, Aire.	42 Adolfo López López, Andino.	BULLAS, por la subasta de la casa Matadero. 15 »
61 Tomás Manzanares, Puerta San Francisco.	130 Andrés Medina (hijo), Jara 26.	43 Antonio Conesa García, Carmen 43.	BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas. 15 »
62 Francisco Madrid, San Antonio Abad.	131 Leandro Morata, Duque.	44 Tomás Carrión García, Pozo Estrecho.	BULLAS, por la del material de alumbrado. 15 »
63 José Llobré Silva, Cuatro Santos 8.	132 José Moncayo, Puertos.	45 Leoncio Castro Belmonte, Caballero.	BULLAS, por la de los consumos á venta libre. 20 »
64 Pedro Mompean, Sisterna.	133 José Madrid, Rincón.	46 Cayetano Castellón Durán, Puerta Murcia.	ALBUDEITE, por la de consumos. 15 »
65 Jerónimo Molcón, Mayor 20.	134 Francisco Palomares, Aurora.	47 José Cánovas, San Antonio Abad.	ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. 15 »
66 Blas Salazar, Rincón.	135 Francisco Pitera, Balcones Azules.	48 Adolfo Díaz Mercader, Barca.	ALBUDEITE, por la de consumos. 16 »
67 Cristóbal Martínez, Morería.	136 Clemente Núñez, Mayor 6.	49 Rafael Donate Alberola, Jara.	BENIEL, por la subasta de consumos. 14 »
68 Ramón Inglés, Merced 8.	137 Francisco Marín, id. 21.	50 José Andrés Pérez, San Antonio Abad.	BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro. 17 »
69 Eduardo Lafuente, Saura.	138 José Nadales, id. 24.	51 Manuel Aznar Julea, Barrio.	BLANCA, por la de pesos y medidas. 17 »
70 Juan León Rubio, Real.	139 Juan Pastorni, Muralla Mar.	52 José Aledo, Balcones Azules.	BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica. 27 »
71 Ginés Hernández Hermosilla, Plaza San Ginés.	140 Juan Plazas Belando, Subida San Diego.	53 José María Artés, Mayor.	CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve. 14 »
72 Antonio Gómez, Mayor.	141 Andrés Palacios Gabarrón, Duque 19.	54 Juares Céspedes Martínez, San Antonio Abad.	CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 11 »
73 Tomás Guardiola, Aire 19.	142 Fermín Díaz García, Balsa Pintada.	55 Francisco Carrión García, Pozo-Estrecho.	CEUTI, por la de consumos. 21 »
74 José Gómez G., Plaza Murcia.	143 Pedro Muñoz García, Pueblo.	56 Pedro Balibrea, San Diego.	CARAVACA, por la del arriendo de consumos. 15 »
75 José Carreño, San Isidro 4.	144 Juan Imbernón Conesa, Pinilla	57 José Bocio Pérez Sarmiento, Algar.	CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo. 20 »
76 José Caballero, Morería baja 18	145 Francisco Albaladejo, Pozo Estrecho.	58 Juan García Vidal, Lizana.	CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro. 15 »
77 Miguel Casanova, Jara.	146 Luis Fonmayor, Jabonerías 14	59 José Jiménez Bas, Balcones Azules.	CARAVACA, por la del servicio de alumbrado. 10 »
78 Ramón Candra Badia, Mayor 35.	147 José Antonio Jiménez, Balcones Azules 29.	60 Pedro Jorquera Hernández, Santa Lucía.	CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí. 11 50
79 Alejandro Córdoba, id. 28.	148 José García Cánovas, San Antonio Abad.	61 José Vidal Martínez, Puerta Murcia.	CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses. 15 »
80 Diego Casanova Pérez, La Palma.	149 Marcelino Martínez, Mayor.	62 José María Torres, Puerta Murcia.	CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas. 15 »
81 Virgilio Cavanellas, San Francisco.	150 Francisco Medina, Puerta Murcia 31.	63 Jacinto Vaidivieso Angosto, Angel.	CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos. 23 »
82 Manuel Aznal Francisco, Serreta 8.	<i>Capacidades.</i>		
83 Mariano Aguilar Ma, San Diego.	1 Ramón Arroyo Utrera, Merced.	64 Miguel Sandoval Martínez, Puerta Murcia.	CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado. 25 »
84 Antonio Blazquez López, Jabonerías.	2 Pedro Alcázar Fructuoso, Saura.	65 Francisco Ros Lario, Mayor.	CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado. 17 »
85 Agustín Bernal, Gloria 1.	3 Antonio Barrachina Pastor, Jabonerías.	66 Rodolfo Pérez Ros, Palas 9.	CEHEGÍN, por la de consumos. 23 »
86 Ginés Bayona, Honda.	4 Alfonso Carrión García, Pozo Estrecho.	67 José Porrás Lorca, Cuatro Santos.	CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos. 15 »
87 Pablo Boch, Aire.	5 Cipriano Fernández Boch, San Cristóbal.	68 Leandro Sampere, Mayor.	CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado. 16 »
88 Antonio Arroyo Mir, Barrio 1.	6 Enrique González Montaña, Duque.	69 Pedro Sánchez Ferrat, Mayor 18.	CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería. 15 »
89 Juan Aroca Velazco, Jabonerías 32.	7 Francisco Jorquera Martínez, Santa Lucía.	70 José Conesa García, Pinilla.	CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello. 15 »
90 José Albaladejo Rentero, Algar	8 José López Rodríguez, Jara.	71 Francisco Seguí Armero, Albuñón.	CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas. 20 »
91 Asensio Adra, Santa Lucía.	9 Mariano Jiménez Sánchez, Merced.	72 Leonardo Ruiz Martínez, Algar	COTILLAS, por la de consumos. 21 50
92 José Albaladejo, Hondón.	10 Antonio García Parreño, Marango.	73 Isidoro Martínez Rizo, Barrio.	CAMPOS, por la de varios arbitrios. 27 »
93 Balbino Alcaraz, Lizana 41.	11 Mariano Fernández Alarcón, San Francisco 4.	74 Pedro Luengo, Algar.	FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. 13 50
94 Juan Bautista León, Baronesa 4.	12 Francisco Gómez Martínez, Corrales 20.	75 Hipólito Calderón Perfumo, Merced.	FORTUNA, por la del servicio de alumbrado. 11 »
95 Antonio Aranda Martínez, Campo-Nula.	13 Pedro García Sánchez, Marango	Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente en Murcia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Niño.—V.º B.º: El Presidente, Salustiano Villa y López.	
96 Antonio Andrés Gómez, id.	14 Antonio Gómez Valero, Santa Florentina.		
97 Domingo Noguera Peñalver, Almagro.	15 Francisco Jorquera Saez, Santa Lucía.	LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.	
98 Pedro García García, id.	16 Luis López Reyno, Castellón 12.		
99 Fulgencio Pascual, Puerta Murcia.	17 Luis Minguez Moreno, Duque.	Pts Cts.	
100 Pedro Simón Martínez, Merced 28.	18 José Payaré García, Caballos 19.		
101 Enrique Soto Corona, Dolores.	19 Manuel Malo de Molina, Bogegones.	ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios. 26 »	
102 Ginés Miralles Hernández, Balsa Pintada.	20 José Miguel Cervantes, Duque.		
103 José Rosique López, Cuevas.	21 Ramón Ruez Vargas, San Francisco.	MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.	
104 Juan Hernández García, id.	22 Eduardo Romero Gómez, Barrio.		
105 Juan Ferrer, Aire 20.	23 José Saenz de Tejada, Palas.		
106 Manuel García, Mayor 23.	24 Domingo Segado, Mayor.		
107 Antonio Banet, Mayor.	25 José de Palacios, Jabonerías.		
108 José Botí, San Fernando 45.	26 Juan Rodríguez Rodríguez, Cuatro Santos.		
109 Tomás Bernal Mora, Jabonerías.			
110 Raimundo Bernal Espejo, Cañón.			
111 Antonio Campos, Mayor 3.			
112 Diego Cánovas García, San Antonio Abad.			
113 Antonio Cucarella Plazas, Carmen 19.			



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Jueves 10 Agosto 1893.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.—Elecciones.

Por error material de imprenta al reproducir hoy la convocatoria y circular de elección parcial de un Senador publicada en el *Boletín oficial* del día 30 de Julio último, se dice, que la elección de compromisarios debe verificarse el día 11, siendo así que según la ley y la referida convocatoria dicho acto debe tener lugar el día 12.

Téngase por hecha esta rectificación á los efectos oportunos.

Murcia 10 de Agosto de 1893.

EL GOBERNADOR,

MANUEL DE LA PALIZA,

┌

└